

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-023-2023**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1414

Santiago, 20 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente ; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-023-2023; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 2057, de esta Superintendencia (en adelante “Res. Ex. N° 2057/2023” o “la resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-023-2023, seguido en contra de Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos E.I.R.L, titular del establecimiento “Snow Pub” (en adelante, la “titular”), Rut 77.321.355-0 , aplicando una multa de **una unidad tributaria anual (1 UTA)**.

2º Con fecha 21 de diciembre 2023, la resolución sancionatoria, fue notificada a la titular, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3º En virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, “TGR”) informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo impuestas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

4º Entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por la titular, con fecha 3 de enero de 2024, por un total de **\$ 775.992**



(setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 2057/2023, más los reajustes aplicables.

5º En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 2057/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



BRS/RCF/ISR

Notifíquese por correo electrónico:

- Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos, en representación de Restaurante Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos E.I.R.L.
- Carolyn del Zambrano Hernández.
- Alarico Marcelo Escauriaza Salgado.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-023-2023

Expediente Cero Papel N° 2.173/2025

